



JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO
DE VILLAVICENCIO

Villavicencio, treinta y uno (31) de octubre de dos mil dieciocho (2018)

RADICACIÓN: 50 001 33 33 007 2016 00207 00
MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: JOSÉ GREGORIO ESCORCIA FIGUEROA
DEMANDADO: NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA - EJÉRCITO NACIONAL

Revisado el expediente, el Despacho dispone lo siguiente:

PRIMERO: OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el Tribunal Administrativo del Meta en providencia del 26 de abril de 2018 (fls. 11-13 cdno de 2ª instancia), en la que resolvió REVOCAR el auto proferido por este Juzgado en audiencia inicial del 28 de noviembre de 2017 (fls. 149-151), y en su lugar, declarar no probada de oficio la excepción de inepta demanda por haberse cumplido el requisito previo de la reclamación administrativo.

SEGUNDO: Como consecuencia de lo anterior, se dispone fijar como fecha y hora para llevar a cabo la CONTINUACION DE AUDIENCIA INICIAL dentro del presente proceso, el **26 de febrero de 2019 a las 09:00 a.m.** la que se surtirá de conformidad con las reglas indicadas en el artículo 180 del C.P.A.C.A.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


MYRIAM CRISTINA CUESTA BETANCOURTH
Juez

OIG



JUZGADO SEPTIMO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO
DE VILLAVICENCIO

NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO

El auto de fecha **31 de octubre de 2018** se notificó a las partes en el ESTADO ELECTRÓNICO N°. 65 de 01 de **noviembre de 2018**.


ANGELA ANDREA HOYOS SALAZAR
Secretaria